

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintidós (22) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)
Impug RAD: 110013110013**202100053**-00

De conformidad a lo previsto en el artículo 82 y 90 del C.G.P., en armonía con el Decreto legislativo 806 de 2020, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1º.- APÓRTESE copia del registro civil de nacimiento de la señorita MARÍA PAULA RUIZ SÁNCHEZ.

2º.- MODIFÍQUESE la pretensión 1ª, teniendo en cuenta que, solamente podrá IMPUGNAR la paternidad, O MATERNIDAD, las *personas, en los términos y por las causas indicadas en los artículos 248 y 335 del Código Civil*

3ºADECUENSE los hechos a la acción de impugnación a la paternidad ya que los mismos como están redactados se orientan hacia un proceso de adopción de mayor de edad.

Con el memorial de subsanación alléguese los documentos y la información exigida a través del correo institucional.

flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co,

NOTIFIQUESE,


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 030

HOY: 23 de Febrero de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
SECRETARIA